



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° 19  
Res. N° 11  
Exp. N° 3/11848/2018

Montevideo, 25 MAYO 2020

**VISTO:** Las presentes actuaciones por las que el Liceo Privado Santa Cruz del departamento de Salto, sito en Diagonal Centenario 2242, solicita la habilitación pedagógica para el dictado de los cursos de 1er Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006;

**RESULTANDO:** Que según los antecedentes que lucen en obrados, la Institución cuenta con las habilitaciones otorgadas de acuerdo al siguiente detalle:

1° Ciclo Básico, Resolución N°35, Acta N°44 d fecha 15/10/2019, Expediente N°13/840/2015;

2° Ciclo Básico, tramitada por Exp. 3/10889/2016.

3° Ciclo Básico, tramitada por Exp. 3/9451/2017.

**CONSIDERANDO:** I) Que de fs. 93 a 94 luce el Formulario 301, mediante el cual la Inspección de Institutos y Liceos informa que fueron cumplidas las instancias administrativas de rigor, no existiendo reparos por parte de las Inspecciones de Asignatura actuantes;

II) que en tal sentido, la Institución educativa se encuentra en condiciones de implementar desde el punto de vista pedagógico el 1er Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006;

III) que asimismo hace saber que el equipo de Dirección cumple con los requisitos de la Ordenanza N°14 (Arts. 3, 45 y 46), así como con lo estipulado por las Circulares N°2289/97 y N°2670/05;

IV) que en cuanto a la Personería Jurídica luce de fojas 89 a 89 vto Certificado Notarial donde consta que el Liceo Santa Cruz es gestionado por la Cooperativa de Trabajo Educadores de Salto, cuya sigla es COO.T.E.SA, persona jurídica hábil y vigente;

---

V) que el Liceo Adscriptor designado para los cursos de Ciclo Básico es el Liceo N°3 "José Pereira Rodríguez" de Salto;

VI) que desde el punto de vista edilicio, la habilitación se encuentra en trámite por Exp. 3/13840/2015, radicado en la Dirección Sectorial de Infraestructura del Consejo Directivo Central, desde el 5/11/2019;

VII) que la Ley de Educación N°18.437 estableció como uno de los cometidos del CES la habilitación de los Institutos de su nivel Educativo, Artículo N°63 Literal k), limitado a los lineamientos aprobados por CODICEN;

VIII) que las habilitaciones de 2° y 3° Año de Ciclo Básico se tramitan mediante los expedientes N°10889/16 y N°9451/17 respectivamente;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10 Res 8 Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza 14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados);

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:**

1) Conceder la habilitación desde el punto de vista Técnico Pedagógico para el dictado de los cursos de **1er Año de Bachillerato Diversificado, Plan Reformulación 2006**, solicitada por el Liceo Privado "Santa Cruz" del departamento de Salto, sito en Diagonal Centenario 2242, sujeta a la habilitación edilicia que pueda conceder el Consejo Directivo Central.

2) Establecer que el Liceo Adscriptor designado para los cursos de Bachillerato Diversificado es el Liceo N° 3 "José Pereira Rodríguez" de Salto;

3) Hacer saber a los interesados que deberán presentar la documentación correspondiente ante la Dirección Sectorial de Infraestructura, Área de Obras del Consejo Directivo Central, a los efectos de continuar con la tramitación de habitación desde el punto de vista edilicio, complementaria para la habilitación general, conforme a lo estipulado en el Protocolo de Habilidadación Edilicia de Centros Educativos aprobado por ANEP (Acta N°10, Resolución N°8, Exp. 2011-25-1-3078, complemento de la Ordenanza N°14, Protocolo de Habilidadación de Centros Privados), iniciado por Expediente N°3/13840/15.

---



**ANEP**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

4) Encomendar a la Inspección de Institutos y Liceos el seguimiento y control de lo dispuesto precedentemente.

Librese Nota Circular.

Comuníquese al Departamento de Documentación Estudiantil y a División Jurídica.

Pase a la Inspección Coordinadora Regional Norte I, y por su intermedio, a la Inspección de Institutos y Liceos correspondiente, quien deberá notificar a los interesados y al Liceo Adscriptor.

Oportunamente, archívese.

Lic. Prof. Jenifer Cherro  
Directora General  
Consejo de Educación Secundaria

Esc. Prof. Lidia Neira  
Prosecretaria  
1.º Educación Secundaria